

## DISPONGO:

Artículo único. La retribución del puesto de Asesor Ejecutivo del Consejero de Agricultura y Pesca, será la que corresponda a un funcionario del grupo A, nivel de complemento de destino 30 y complemento específico de 1.304.318 ptas/año, siendo efectiva desde el día 1 de enero de 1988. Dicha retribución será modificada a tenor de lo que prevean las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el art. 4º del Decreto 95/1987, de 8 de abril, por el que se creó el puesto de Asesor Ejecutivo del Consejero de Agricultura y Pesca.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 11 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención al Consejo regulador de la denominación de origen Condado de Huelva, para realizar una campaña publicitaria para la promoción de dichos productos.*

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la promoción y fomento de los productos agroalimentarios andaluces. En esa línea y como apoyo a los esfuerzos realizados por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» se considera necesario de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987, por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de publicidad para promocionar el consumo de dichos productos, con el objeto fundamental de favorecer el equilibrio de la oferta y la demanda, habida cuenta de que las actuaciones sobre la oferta resultan claramente insuficientes por lo que un especial esfuerzo sobre el incremento de la demanda resulta ineludible.

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo a la solicitud formulada por el Consejo Regulador de Denominación de Origen «Condado de Huelva», ha resuelto:

1º. Conceder al Consejo Regulador de Denominación de Origen «Condado de Huelva», una subvención de doscientas sesenta y cinco mil pesetas (265.000 ptas.), a fin de atender el 50% de la financiación de la campaña de promoción que realizará el Consejo Regulador de Denominación de Origen «Condado de Huelva» durante el año 1988.

2º. El pago de la subvención se hará una vez terminada la campaña, previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 11 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 11 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención a las cooperativas Cesurga y Cosafra, para el programa de divulgación del espárrago verde.*

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la promoción y fomento de los productos agroalimentarios andaluces. En esa línea y como apoyo a los esfuerzos realizados por los productores de espárragos verdes, se considera necesario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987, por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de divulgación para mejorar la comercialización del Espárrago de la zona de Huétor Tajár.

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo

a la solicitud formulada por las cooperativas Cesurga y Cosafra, ha resuelto:

1º. Conceder una subvención de trescientas cincuenta y siete mil doscientas cincuenta y dos pesetas (357.252 ptas.) a la cooperativa Cesurga y otra por la misma cantidad (357.252 ptas.) para la cooperativa Cosafra, lo que se cifra en un total de la subvención en setecientos catorce mil quinientos cuatro pesetas (714.504 ptas.), a fin de atender el 50% de la financiación de la campaña de divulgación.

2º. El pago de la subvención se hará una vez terminada la campaña, previa presentación de facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 11 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 11 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención al Consejo regulador de la denominación de origen Baena, para la celebración de jornadas sobre la defensa del aceite de oliva virgen.*

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la promoción y fomento de los productos agroalimentarios andaluces. En esa línea y como apoyo a los esfuerzos realizados por el Consejo Regulador, se considera necesario de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987, por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar unas jornadas de difusión del aceite de oliva virgen para promocionar el consumo interno del mencionada producto, con el objeto fundamental de favorecer el equilibrio de la oferta y la demanda, habida cuenta de que las actuaciones sobre la oferta resultan claramente insuficientes por lo que un especial esfuerzo sobre el incremento de la demanda resulta ineludible.

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo a la solicitud formulada por el Consejo Regulador de Denominación de Origen Baena, ha resuelto:

1º. Conceder al Consejo Regulador de Denominación de Origen Baena una subvención de setecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta pesetas (779.150 ptas.), a fin de atender el 50% de la financiación de las jornadas sobre difusión del aceite de oliva virgen de la Denominación, durante los últimos días de febrero.

2º. El pago de la subvención se hará una vez terminadas las jornadas, previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 11 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 14 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención a Apramese, para realizar una campaña publicitaria para la promoción de la aceituna de mesa.*

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la promoción y fomento de los productos agroalimentarios andaluces. En esa línea y como apoyo a los esfuerzos realizados por la Asociación de Productores de Aceitunas de Mesa (Apramese) se considera necesario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987, por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de publicidad para promocionar el consumo de dicho producto, con el objetivo fundamental de favorecer el equilibrio de la oferta y la demanda, habida cuenta de que las actuaciones sobre la oferta resultan claramente insuficientes por lo que un especial esfuerzo sobre el incremento de la demanda resulta ineludible.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo a la solicitud formulada por la Asociación de Productores de Aceitunas de Mesa Sevillana Apramese, ha resuelto:

1º. Conceder a Apramese, una subvención de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.), a fin de atender el 50% de la financiación

de la campaña publicitaria de promoción que realizarán los productores de aceituna de mesa en el diario «El Correo de Andalucía».

2º. El pago de la subvención se hará una vez terminada la campaña, previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 14 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 22 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención a Iberpovo, S.A., para realizar una campaña de promoción de consumo de carne de pavo, así como sus elaborados a partir de la misma.*

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la promoción y fomento de los productos agroalimentarios andaluces. En esa línea y como apoyo a los esfuerzos realizados por los productores de carne de pavo, se considera necesaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987, por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de publicidad genérica para promocionar el consumo interno del mencionado producto, con el objeto fundamental de favorecer el equilibrio de la oferta y la demanda, habida cuenta de que las actuaciones sobre la oferta resultan claramente insuficientes por lo que un especial esfuerzo sobre el incremento de la demanda resulta ineludible.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Pesca, atendiendo a la solicitud formulada por Iberpovo, S.A., ha resuelto:

1º. Conceder a Iberpovo, S.A., una subvención de diecisiete millones ciento veintiséis mil doscientas treinta y cinco pesetas (17.126.235), a fin de atender el 50% de la financiación de la campaña de promoción que realizarán los productores de carne de pavo en radio, y publicidad exterior desde marzo de 1988 a marzo de 1989.

2º. El pago de la subvención se hará de la siguiente forma:

En cuatro pagos trimestrales por una cuantía de cuatro millones doscientas ochenta y una mil quinientas cincuenta y nueve pesetas (4.281.559 ptas.) cada uno, previa presentación de facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 22 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 22 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención al Consejo regulador de la denominación de origen de Jerez, para realizar una campaña de promoción de consumo de dichos productos.*

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la promoción y fomento de los productos agroalimentarios de Andalucía. En esa línea y como apoyo a los esfuerzos realizados por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Jerez, se considera necesario de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987, por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de publicidad para promocionar el consumo de dichos productos, con el fin de favorecer el equilibrio entre la oferta y la demanda.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo a la solicitud formulada por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Jerez, ha resuelto:

1º. Conceder al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Jerez, una subvención de un millón quinientas treinta mil setecientas cincuenta pesetas (1.530.750 ptas.), a fin de atender el 50% de la financiación de la campaña de promoción realizada por dicho Consejo Regulador en la Revista París-Match, Edición París/Europa, el 11 de marzo de 1988.

2º. El pago de la subvención se hará, previo presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 22 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 15 de abril de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de la Costa, en el término municipal Roquetas de Mar (Almería).*

Examinado el expediente de deslinde, relativo a la Vía Pecuaria «Cañada Real de la Costa», del término municipal de Roquetas de Mar, realizado por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Almería.

Resultando que con fecha 21 de julio de 1986, el Ilmo. Sr. Presidente del I.A.R.A. acordó la realización del citado deslinde.

Resultando que las operaciones de deslinde comenzaron a las 10 horas del día 13 de octubre de 1986, dándose la debida publicidad y notificándose a los interesados en la forma que prescribe la vigente Ley y Reglamento de Vías Pecuarias.

Resultando que posteriormente se han cumplido los trámites preceptivos sobre el anuncio de la proposición de deslinde y la notificación de los interesados, habiéndose presentado reclamaciones por Unión Salinera de España, D. Pedro Mena Belinchón, D. Victoriano López Navarro, Puerto Roquetas, S.A., D. Juan José Lorenzo Santiago, D. Emilio Ramón Montoya Ramírez, Cusis, S.A., Central de Empresas y Servicios Hoteleros, S.A., La Ventilla de Aguadulce, D. Francisco y D. Grabiell Amat Ayllón, D. Miguel Ojeda Escámez, Gecinco, S.A., Dª. Francisca Martínez Hernández y Otros, Dª. Blanca Fuentesanta González, D. Miguel González González, D. Miguel López Navarro, D. Luis Durbán Puig y Otros, D. Francisco García Capilla, D. Romón Juárez Juárez, Comunidad de Propietarios Urbanización Club de Aguadulce, D. Rafael y D. Luis Martínez Marín, D. Miguel Ucles Torres, D. Luis Rull Navarro, D. José Vargas Manzano, D. Juan Cava Gómez, D. Victoriano González Pérez, D. Enrique y D. Antonio Peña Maldonado, D. Juan González Martín, D. Joaquín González López, D. Antonio Martín Contreras, D. Francisca Rodríguez Pérez, D. Miguel Gullón Muñoz, D. Juan Moreno Medina, D. José Manuel García Rodríguez y D. José y D. Nicasio Archilla Martín.

Resultando que del informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Presidencia se desprende lo siguiente:

Que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias.

Que las alegaciones presentadas afectan únicamente a temas de titularidad que en su momento podrán ser residenciales ante la jurisdicción ordinaria.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 (BOE. de 29 de junio), su Reglamento, aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978 (BOE. de 12 de diciembre), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden Ministerial de 30 de junio de 1966 (BOE. de 30 de julio), por la que se aprobaba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Roquetas de Mar (Almería) y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Presidencia del I.A.R.A., Ha Resuelto:

1º. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Costa», a su paso por el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), con la trayectoria y linderos que figuran en los planos y registro topográfico correspondientes, y cuya descripción es la siguiente:

La vía pecuaria denominada «Cañada la Real de la Costa», a su paso por el término municipal de Roquetas de Mar, entra en dicho término por el mojón n.º M-3, que delimita los términos de la Mojonera (antes Félix), Roquetas de Mar y Vicar, siendo dicho mojón eje de la Resultante. Esta Resultante, según lo dispuesto en el punto segundo de la Orden de 30 de junio de 1966, tiene 15 metros de anchura.

De este punto parte en dirección SE hacia el registro topográfico n.º 32, que está aproximadamente centrado en el eje de la Resultante. En el interior quedan los registros topográficos números 14, 15, 16, 18, la estación B con el n.º 19, 27 y 28; así como un camino de servidumbre. La margen izquierda queda definida por los registros topográficos números 17, j, i, k, 21 y la derecha a 15 metros de la izquierda.

Continúa en dirección SE hacia la estación C (registro topográfico n.º 33), de donde gira en dirección NE hasta el registro topográfico n.º 37, quedando el camino de servidumbre y los registros topográficos números 22, 34, 35, 36 y 39 en su interior.